AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Arcor S.A.I.C.

Obligaciones Negociables Clase Nº 7, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Dólares Estadounidenses en la Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión (conforme se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 7").

Obligaciones Negociables Clase Nº 8, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión (las "Obligaciones Negociables Clase 8" y junto con las Obligaciones Negociables Clase 7, las "Obligaciones Negociables").

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta U$S40.000.000 ampliable hasta U$S80.000.000 (el "Monto Máximo de Emisión").

Se comunica al público inversor que Arcor S.A.I.C. ("Arcor" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase N° 7, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Dólares Estadounidenses en la Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión (las "Obligaciones Negociables Clase 7") y las Obligaciones Negociables Clase N° 8, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión (las "Obligaciones Negociables Clase 8" y junto con las Obligaciones Negociables Clase 7, las "Obligaciones Negociables").

Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la sección VI del capítulo V del título II de las Normas de la CNV. Arcor se encuentra registrada bajo el Registro de Emisor Frecuente N° 19 otorgado por la Disposición Nº DI-2025-118-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), con las modificaciones que resultan de la Disposición Nº DI-2026-57-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV (texto conforme Disposición Nº DI-2026-58-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV). El prospecto de emisor frecuente de fecha 8 de mayo de 2026 (el "Prospecto") y el suplemento de prospecto de fecha 29 de septiembre de 2026 (el "Suplemento de Prospecto" y junto con el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta") se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora (www.arcor.com.ar) (la "Página Web de Arcor"), en el Boletín Diario del Bolsas y Mercados de Argentina S.A. ("BYMA" y el "Boletín Diario de BYMA", respectivamente) y en la página web de A3 Mercados S.A. (www.marketdata.mae.com.ar) ("A3 Mercados" y la "Página Web de A3 Mercados", respectivamente). Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1) Emisora: Arcor S.A.I.C., con domicilio en Av. Fulvio Salvador Pagani 487, X2434DNE, Arroyito, Provincia de Córdoba.

2) Colocadores: (a) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, teléfono: +54 (11) 6329-3084, e-mail dcm@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar); (b) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Valentín Milito, e-mails:

sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar, teléfono: +54 (11) 4343-5150); (c) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, teléfono: +54 (11) 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (d) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); (e) **One618 Financial Services S.A.U.** con domicilio en Av. Libertador 602, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperín, e-mail: nalperin@one618co.com, teléfono: +54 (11) 4510-0900); (f) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Nicolás Giambruni, Teléfonos: ¡54 (11) 11 4347-0048 / 4331-7336 /e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (g) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: +54 (11) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (h) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: ¡54 (11) 4341-1140); (i) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Av. Córdoba 111, piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, teléfono: +54 (11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com); (j) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**, con domicilio en Bartolomé Mitre 341, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, teléfono: +54 (11) 5811-8802 / 5811-8800 (8888) / (351) 420-5666/5789); (k) **Banco Comafi S.A.,** con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, teléfono: +54 (11) 6557-0222, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar / Leandro Décima, e-mail: Leandro.Decima@comafi.com.ar, teléfono: +54 (11) 6858-7886 / Gonzalo Gómez Nardo, e-mail: Gonzalo.Gomez@comafi.com.ar , teléfono: +54 (11) 3842-6380 / Javier Gourdy Allende, teléfono: +54 (11) 4024-1522 e-mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar / Martin Merlo, teléfono: +54 (11) 4084-0890, e-mail: Martin.Merlo@comafi.com.ar / BancaInstitucional@comafi.com.ar); (l) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**, con domicilio en Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ana Vea Murguía, e-mail aveamurguia@bst.com.ar, teléfono +54 (11) 4051-5356 / Paz Sementuch, Matias Veloso, Pablo Kenny, e-mail mesa@bst.com.ar, teléfono +54 (11) 5235 2832/2833/2835); (m) **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, piso 4°, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mateo Lacroze y Lucas Confalonieri, teléfonos +54 (11) 3845-0035/3196-9555, e-mail mlacroze@ad-cap.com.ar, lconfalonieri@ad-cap.com.ar y/o correo electrónico institucional cm@ad-cap.com.ar); (n) **Facimex Valores S.A.**, con domicilio en Olga Cossettini 831, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andrés Durban / Matías Dominguez / Agustín Fonseca, teléfono +54 (11)4420-1747, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar - matiasdominguez@facimex.com.ar - agustinfonseca@facimex.com.ar); y (o) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono +54 (11) 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar).

3) Período de Difusión Pública: Comenzará el 29 de septiembre de 2026 y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

4) Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10 horas del 1º de octubre de 2026 y finalizará a las 16 horas del 1º de octubre de 2026.

5) Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con las Normas de la CNV, cumpliendo con las pautas mínimas requeridas por el artículo 8 de la

sección II del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV. Para mayor información ver el capítulo "*Plan de Distribución – Proceso de Suscripción y Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto.

6) Agentes Intermediarios Habilitados: Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de ellos. El correspondiente pedido deberá ser realizado hasta las 15 horas del día en que finalice el Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Agentes Colocadores la habilitación a la rueda, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfagan a los Agentes Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre ellos. Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados Agentes Colocadores por la Emisora no percibirán remuneración alguna de la Emisora. En cualquier caso, la solicitud para la habilitación de la rueda de los Agentes Intermediarios Habilitados deberá ser realizada con antelación suficiente pero nunca más allá de las 15 horas del día en que finalice el Período de Difusión Pública.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

7) Proceso de Suscripción y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública, a través del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV y las pautas que se describen más abajo, cumpliendo con las pautas mínimas requeridas por el artículo 8 de la sección II del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV. El mecanismo de adjudicación es el descripto en el Suplemento de Prospecto. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado del prorrateo anteriormente descripto el monto a asignar a una oferta fuese un monto inferior al monto mínimo de suscripción aplicable, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable o Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, según corresponda. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los Agentes Intermediarios Habilitados (y/o a los inversores que les hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que ellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (según corresponda) cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación. La rueda de la Subasta Pública tendrá la modalidad de "abierta", de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del mismo sistema de licitación, pero que no obstante prevea la no visualización del nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE de los oferentes por los otros Agentes Colocadores o Agentes Intermediarios Habilitados para el ingreso de ofertas directamente al sistema, conforme lo establece el artículo 8, inciso 4 de la sección II del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV. La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada y/o el Margen Solicitado, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables. El Margen Aplicable no podrá ser inferior al 0,00%. Respecto de cada oferta, en el registro deberán: (i) constar los datos de identidad del inversor final (incluyendo nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE) o el nombre del Agente Intermediario

Habilitado de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) detallar la fecha y hora exacta (incluyendo segundos) en que fueron efectuadas; (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado; (iv) la Tasa Fija Solicitada y/o el Margen Solicitado; y (v) cualquier otro dato que resulte relevante. Las Órdenes de Compra deberán indicar el nombre o denominación del oferente, con indicación de su CUIT/CUIL, CDI o CIE, y no se admitirán Órdenes de Compra bajo el concepto "terceros con ID sin identificar". Las Órdenes de Compra deberán ingresarse al sistema informático de negociación en forma inmediata y no más allá de 30 minutos posteriores a la recepción de las mismas. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas, quedando exceptuadas aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa y el momento de su realización. Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra por cuenta propia, que serán procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y el trato igualitario entre los inversores. Sin perjuicio de lo anterior, las Órdenes de Compra correspondientes a la cartera propia de cualquier Agente Colocador únicamente podrán ser ingresadas hasta 30 minutos antes del cierre originalmente previsto de la Subasta Pública. Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y que no se desplacen otros inversores. Las Órdenes de Compra que pudieran ser presentadas por sociedades vinculadas a los Colocadores serán tratadas en igualdad de condiciones que las Órdenes de Compra presentadas por los demás inversores, sin preferencia ni discriminación alguna. Los Agentes Colocadores solo podrán percibir del inversor comisiones o cargos adicionales por su participación en el proceso de colocación en la medida que: (i) las mismas sean claramente comunicadas y cuantificadas por anticipado y se incluyan en los formularios de oferta; y (ii) se informe al inversor la TIR resultante una vez deducida dicha comisión con anterioridad o, de no ser posible, con posterioridad. Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los capítulos "*De la Oferta y Negociación*" y "*Plan de Distribución*" (incluyendo la sección "Aviso a los Agentes") del Suplemento de Prospecto.

8) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: El Período de Difusión Pública podrá ser suspendido, interrumpido y/o prorrogado según determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, tan pronto como sea decidido y a todo evento, con anterioridad a la finalización de dicho período, mediante un aviso a ser publicado en la AIF, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de Arcor. La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, suspender, modificar, terminar y/o prorrogar el Período de Subasta Pública, comunicando por escrito dicha circunstancia, a más tardar con una anticipación de al menos 2 horas al cierre de la rueda del Día Hábil correspondiente al último día del Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado en BYMA para su publicación en el Boletín Diario de BYMA; (ii) publicado en la AIF; (iii) publicado en la Página Web de A3 Mercados; y (iv) publicado en la Página Web de Arcor. La terminación, y/o modificación, y/o suspensión, y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. Para mayor información, véase "*Período de Difusión Pública*" y "*Procedimiento de Colocación*" del Suplemento de Prospecto.

9) Monto Máximo de Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta U$S40.000.000 ampliable hasta U$S80.000.000 (el "Monto Máximo de Emisión"). Para determinar el Monto Máximo de Emisión, las Obligaciones Negociables Clase 8 serán

convertidas a Dólares Estadounidenses tomando el tipo de cambio informado por la Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") para el Día Hábil inmediatamente anterior al inicio del Período de Subasta Pública. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados que será publicado por un día en los sistemas informáticos del mercado, incluyendo la Página Web de la CNV en el ítem "*Empresas-Arcor-Hechos relevantes*", el Boletín Diario de BYMA, la Página Web de A3 Mercados y la Página Web de Arcor.

10) Fecha de Emisión: Será a los dos Días Hábiles de la fecha en que concluya el Período de Subasta Pública, es decir, el 5 de octubre de 2026, o en aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

11) Liquidación. Integración: La liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión. La liquidación e integración de Obligaciones Negociables se efectuará a través del Sistema de Compensación y Liquidación CLEAR y/o el que en el futuro lo reemplace.

12) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas en BYMA, a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y negociadas en A3 Mercados. Las Obligaciones Negociables podrán ser elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream.

13) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por dos certificados globales permanentes, a ser depositados en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro será llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada Tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

14) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en el capítulo "*Destino de los Fondos"* del Suplemento de Prospecto. La Emisora destinará el producido proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en la Argentina, a los destinos detallados en dicho capítulo.

15) Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

16) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por arbitraje de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. A tal efecto, intervendrá el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que lo reemplace en el futuro de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso de que el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires cese en sus funciones. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

17) Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

18) Agente de Cálculo: Arcor S.A.I.C.

19) Duration: Será informada en el Aviso de Resultados.

20) Base de Cálculo para el pago de los intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) Intereses Punitorios: En el supuesto en que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, éstas devengarán un interés punitorio adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7

1.	**Moneda de denominación y pago**	Dólares Estadounidenses en la Argentina. Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 7 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 7 dando el equivalente en moneda de curso legal. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento. Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o fecha de amortización con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 7 la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos,

gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 7.

2. Forma de Integración

Los inversores cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 7 efectivamente adjudicadas, (a) en Dólares Estadounidenses en la Argentina, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y/o (b) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles.

Para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 7, junto con la presentación de las Órdenes de Compra correspondientes, cada inversor deberá instruir a su depositante para que transfiera las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 7, conforme la Relación de Canje aplicable, que desee suscribir, a más tardar a las 12 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión.

Las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas y en las que el inversor adjudicado haya indicado que integraría la suscripción en especie constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 7, éstas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Para mayor información relativa a los procesos de suscripción e integración ver el capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

3. Relación de Canje

La relación de canje aplicable a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 7 es igual a 1,031 (la "Relación de Canje"). Esto significa que por cada 100 Obligaciones Negociables Elegibles de valor nominal que sean entregadas por el inversor, este último recibirá 103,1 Obligaciones Negociables Clase 7 de valor nominal.

Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Elegibles ofrecidas en canje a través de Caja de Valores no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses fueron considerados

		para la determinación de la Relación de Canje aplicable a las Obligaciones Negociables Elegibles. Los inversores deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 7 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles: (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 7 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Clase 7 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 7 que corresponderán a un inversor que suscriba e integre las Obligaciones Negociables Clase 7 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles que decida no presentar Órdenes de Compra por las Obligaciones Negociables Clase 7 no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Elegibles, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Elegibles, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, publicado en la AIF. **Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles deberán considerar los riesgos descriptos en el capítulo "*Factores de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto. Asimismo, se considerará que los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que decidan presentar Órdenes de Compra por las Obligaciones Negociables Clase 7 integrando en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, renuncian al reclamo de todos los derechos que pudieran tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la respectiva Relación de Canje.** El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles podrá ser consultado en los medios informativos de BYMA y A3 Mercados, bajo los códigos: Obligaciones Negociables Clase 2, código de especie CVSA: 58915 / Ticker A3/BCBA: RC2CD / Código ISIN: AR0004792187.
4.	**Unidad mínima de negociación y denominación mínima**	V/N U$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

5.	**Monto mínimo de suscripción**	V/N U$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
6.	**Valor nominal unitario**	V/N U$S1 (Dólares Estadounidenses uno).
7.	**Fecha de Vencimiento de la Clase 7**	El día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento de la Clase 7"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 7 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 7 será el Día Hábil inmediatamente siguiente, devengándose intereses entre la Fecha de Vencimiento de la Clase 7 y ese Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento de la Clase 7 será informada mediante el Aviso de Resultados y se publicará en la Página Web de la CNV, en el ítem "*Información financiera--Emisoras-Emisoras en el régimen de la oferta pública--Arcor--Hechos relevantes"*, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de Arcor.
8.	**Amortización**	Las Obligaciones Negociables Clase 7 serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 7.
9.	**Tasa de Interés**	Las Obligaciones Negociables Clase 7 devengarán intereses a la Tasa Fija Aplicable que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa Fija Aplicable").
10.	**Precio de Emisión**	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 7.
11.	**Fechas de Pago de Intereses de la Clase 7**	Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7"), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase 7. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 7 serán informadas mediante el Aviso de Resultados que se publicará por un día en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de la CNV en el ítem "Información Financiera", en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de Arcor.
12.	**Pagos**	Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 7 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente

		posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 7 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá igual validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
13.	**Período de Devengamiento de Intereses**	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase 7, y la Fecha de Vencimiento de la Clase 7, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
14.	**Calificación de riesgo**	Las Obligaciones Negociables Clase 7 han sido calificadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. agente de calificación de riesgo como "AAA.ar".Ver el capítulo *"Calificación de Riesgo"* en este Suplemento de Prospecto**.**
15.	**Rescate opcional**	En la medida en que las normas vigentes lo permitan, la Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad o parcialmente, las Obligaciones Negociables Clase 7, en o desde la fecha en que se cumplan tres meses previos a la Fecha de Vencimiento de la Clase 7, previa notificación con al menos diez Días Hábiles. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables Clase 7, se rescatarán la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase 7 que se encuentren en circulación al valor nominal con más los intereses devengados y cualquier monto impago bajo las Obligaciones Negociables Clase 7 hasta la fecha de rescate. En caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables Clase 7 para el rescate se realizará a *pro rata* entre los Tenedores. A dichos efectos, la Emisora notificará a los Tenedores con una anticipación de no menos de diez Días Hábiles y no mayor de 20 Días Hábiles de la fecha en que se realizará el rescate y que se notificará mediante un aviso complementario a publicar en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de BYMA y en la Página Web de A3 Mercados. En todos los casos se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8

1.	**Moneda de denominación, integración y pago**	Pesos.
2.	**Unidad mínima de negociación y denominación mínima**	V/N $1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
3.	**Monto mínimo de suscripción**	V/N $500.000 (Pesos quinientos mil) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
4.	**Valor nominal unitario**	V/N $1 (Pesos uno).
5.	**Forma de integración**	Los inversores cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 8 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 8, éstas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra. Para mayor información relativa a los procesos de suscripción e integración por favor ver el capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.
6.	**Fecha de Vencimiento de la Clase 8**	El día en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento de la Clase 8"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 8 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 será el Día Hábil inmediatamente siguiente, devengándose intereses entre la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 y ese Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento de la Clase 8 será informada mediante el Aviso de Resultados y se publicará en la Página Web de la CNV, en el ítem "*Información financiera—Emisoras—Emisoras en el régimen de la oferta pública—Arcor—Hechos relevantes"*, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de Arcor.
7.	**Precio de Emisión**	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8.
8.	**Amortización**	Las Obligaciones Negociables Clase 8 serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 8.

9.	**Tasa de Interés**	Las Obligaciones Negociables Clase 8 en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) más (b) el Margen Aplicable (tal como se define más abajo) que se determine en el proceso licitatorio conforme lo descripto en el capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto y que será informado en el Aviso de Resultados (los "Intereses Clase 8"). La "Tasa de Referencia" será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de mil millones de Pesos para los bancos privados de la República Argentina por períodos de entre 30 y 35 días que se publica en el boletín estadístico del BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa TAMAR Privada (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo en Pesos por un monto mayor a mil millones de Pesos para idéntico plazo, o el monto que resulte actualizado anualmente por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. Por "Margen Aplicable" se entiende la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa TAMAR Privada en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8, que surgirá del proceso licitatorio descripto en el capítulo *"Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto y que será informado oportunamente mediante el Aviso de Resultados por un día en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de la CNV en el ítem "Información Financiera", en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de Arcor. El Margen Aplicable no podrá ser inferior al 0,00%.
10.	**Fechas de Pago de Intereses de la Clase 8**	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8"), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase 8. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 8 serán informadas mediante el Aviso de Resultados que se publicará por un día en el Boletín

		Diario de BYMA, en la Página Web de la CNV en el ítem "Información Financiera", en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de Arcor.
11.	**Pagos**	Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 8 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 8 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá igual validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
12.	**Período de Devengamiento de Intereses**	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase 8, y la Fecha de Vencimiento de la Clase 8, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
13.	**Calificación de riesgo**	Las Obligaciones Negociables Clase 8 han sido calificadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. agente de calificación de riesgo como "AAA.ar".Ver el capítulo *"Calificación de Riesgo"* en este Suplemento de Prospecto**.**

LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA EMISORA, DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA, DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN, DE LOS OFERENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A ELLOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO EN LO RELATIVO A TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, RESULTANDO DE

APLICACIÓN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INFRACTORES TENDRÁ CARÁCTER SOLIDARIO. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. ASIMISMO, LA EMISORA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMISORA, LOS CUALES SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE SU ADMINISTRACIÓN. LA EMISORA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 Y CONCORDANTES DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA DISPOSICIÓN Nº DI-2025-118-APN-GE#CNV DEL 2 DE JULIO DE 2025, CON LAS MODIFICACIONES QUE RESULTAN DE LA DISPOSICIÓN Nº DI-2026-57-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV (TEXTO CONFORME DISPOSICIÓN Nº DI-2026-58-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV). EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE FINALIZADO EL PERÍODO DE COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LA EMISORA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A ELLAS ANTE LA CNV.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Av. Fulvio Salvador Pagani 487, Arroyito, Provincia de Córdoba, Argentina, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican más arriba. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de Arcor. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes.

Agentes Colocadores

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53

One618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72

Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 75

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de septiembre de 2026.

MARÍA VICTORIA NÚÑEZ
SUBDELEGADA